

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de agosto de los corrientes, la apoderada demandante allegó memorial solicitando el levantamiento de las cautelares aquí decretadas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2022.

Banco AV Villas S.A. aportó respuestas.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00177

Demandante: MARÍA CAMILA QUIROZ

Demandado: CONSORCIO SINAM CONSTRUCTEMPO
ESP Y OTROS

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, en vista que el extremo pasivo cumplió en tiempo lo acordado el 4 de agosto de 2022, se encuentra procedente la solicitud incoada el 18 de agosto de 2022, por la parte demandante, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

1. **ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares que se decretaron dentro de la presente actuación, por auto de 12 de agosto de 2021. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

Oficiase a las autoridades competentes virtualmente déjense constancias de rigor. Remítase copia de los oficios de desembargo a los extremos en litis.

2.- **SE INCORPORAN** a la encuadernación las respuestas allegada por Banco AV Villas S.A., el 19 de septiembre de 2022, al tenor de las cuales no se emite pronunciamiento, de cara a lo resuelto en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#36 de 23 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f10725027f27bd82f32a75c9bf0588371aff921135c903b562c2d3bf85f3dc1

Documento generado en 22/09/2022 05:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>